



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 140-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de mayo del 2016.

VISTO: La Carta N° 032-2016-HFPC-CR/GRL, presentada por el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón, quien solicita se le otorgue Licencia del 22 al 30 de mayo del 2016 por motivo de viaje al extranjero;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, señala que los Consejeros Regionales representan al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en general y a la provincia por la que han sido electos, proclamados y juramentados. No están sujetos a mandato imperativo, salvo el caso de flagrante delito o de un mandato judicial consentido y ejecutoriado;

Que el texto normativo señalado en el considerando precedente refiere en su artículo 22°, literal v) que es una atribución del Consejo Regional; entre otras, aprobar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los Consejeros Regionales;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de mayo del 2016**, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete; se da cuenta de la Carta N°032-2016-HFPC-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón; con la intervención del referido Consejero Regional, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia por motivo de viaje solicitada por el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón; desde el día 22 al 30 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Miguel Ángel Arbieta Elguera

**MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**